



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0049** -2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **27 ENE 2023**

VISTO:

El Informe N° 0040-2023-MIDAGRI-PESCS-1608 del Director Zonal Abancay (e), sobre "Delegación de facultades para suscripción de contratos derivados de Procedimientos de Selección, y contrataciones menores a 8 UIT, así como para suscribir modificaciones convencionales al Contrato", y el proveído del Director Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son Funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros.- *Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia ...*;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, establece que " ... *De las Direcciones Zonales.- Las Direcciones Zonales son los órganos desconcentrados encargados de ejecutar y supervisar las actividades, programas y los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de la infraestructura de riego, al desarrollo productivo agrario y reforestación en sus ámbitos de intervención. Depende jerárquicamente del Director Ejecutivo y mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos del PESCS ...* ";

Que, la **Directiva N° 001-2023- MIDAGRI-PESCS-1605** - "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0037-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, constituye una norma interna que regula las contrataciones INFERIORES a 8 UITs, la misma que se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones



del Estado; sin embargo sujetas a supervisión, como así lo establece el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, que a la letra dice: " ... Supuestos excluidos del ámbito de aplicación, sujetos a supervisión. - Están sujetos a supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley.- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción ...;

Que, conforme al documento del visto, el Director (e) de la Dirección Zonal Abancay, Ing. Marco A. Córdova Arango, en la parte pertinente señala lo siguiente: " ... solicitar a su Despacho la delegación de facultades a la Dirección Zonal Abancay - PESCS para la:

1°.- Suscripción de los contratos derivados de los Procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica; así como también suscribir contratos cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.

2°.- Suscripción de modificaciones convencionales al contrato (adendas) como por ejemplo la "ampliación del plazo contractual", "adicionales y reducciones" que son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato resultantes de los Procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas (menores o iguales a 8 UIT). Esto debido a que durante la ejecución contractual de los diversos bienes y servicios contratados se presentan situaciones que ameritan la suscripción de modificaciones convencionales al contrato..- - - - Motivo por el cual, con fines de agilizar los diversos trámites técnico administrativos relacionados a la gestión de la ejecución contractual solicito a fin de que nos autorice la suscripción de los contratos de los procedimientos de selección mencionados, así como también nos autorice suscribir las modificaciones convencionales al contrato relacionados básicamente a la ampliación del plazo contractual, adicionales y reducciones que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato ...";

Con el visado del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0001-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a los Directores de las Direcciones Zonales de Cusco, Abancay, Andahuaylas, y Huancavelica, suscribir contratos inferiores a ocho (08) UITs, como consecuencia de los procesos y/o procedimientos contemplados en la Directiva N° 001-2023-MIDAGRI-PESCS-1605 - "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0037-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, así como sus modificaciones, de corresponder; implementando las acciones administrativas que sean necesarias con ese fin, exhortándoles expresamente que dichas contrataciones se hallan sujetas a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Debiendo informar mensualmente a la Dirección Ejecutiva, la cantidad de contratos suscritos.

Artículo 2°.- Delegar a los Directores de las Direcciones Zonales de Cusco, Abancay, Andahuaylas, y Huancavelica, la facultad de suscribir contratos, derivados de los Procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, y Selección de Consultores Individuales; el presente Ejercicio Fiscal 2022, los mismos que deberán encuadrarse dentro del marco de la Ley y el



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF), y sus modificatorias, lo que deberán dar cuenta a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Directores de las Direcciones Zonales de Cusco, Abancay, Andahuaylas, y Huancavelica, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina del Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

Joel D. Gómez Ccorahua
DIRECTOR EJECUTIVO